NOTA DNCP/DNC/N° 25468 / 2017

Asunción, 9 de octubre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Colación de Cielo Raso en la Capilla Santa Mónica del Km 14 Acaray y en la Capilla San Roque del Km 14 Monday" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330775 ID N° 336313.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La vigencia de contrato que figura en el sistema y en la pro forma de contrato, no se adecua a lo que prevé la pro forma de contrato que se encuentra incluida con el pliego estándar vigente.

2-Sugerimos a la convocante omitir los enunciados entre corchete, cursiva, la frase por ejemplo, puesto que son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

3-Se observa que el pliego remitido posee dos plazos de ejecución (pliego página 22 punto 21 se ha indicado que el plazo será de 55 días sin embargo, en la página 18 punto 3 se ha indicado 50 días).

4-Pliego página 28 punto V: se recuerda a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, experiencia, capacidad financiera, margen de preferencia, desempate entre otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho-C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM